



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0510-2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 14 de Julio de 2023

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 038-2023-MDNCH-GDSyH de fecha 28 de junio del 2023, Expediente Administrativo N° 28954-2023-MDNCH de fecha 07 de julio del 2023, Expediente Administrativo N° 30098-2023-MDNCH de fecha 13 de julio del 2023, presentado por la administrada **CARMEN AGUILAR VILLALBA** sobre **MEDIDA CAUTELAR ADMINISTRATIVA DE NO INNOVAR DE SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 038-2023-MDNCH-GDSyH**, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, conforme al inciso 70.2 del artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Toda entidad es

CARGO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, en los actuados se evidencia que mediante Expediente Administrativo N° 30098-2023-MDNCH la ciudadana Carmen Aguilar Villalba solicita se adopte la medida cautelar de no innovar, disponiéndose la suspensión de los efectos que conlleva el cumplimiento de la Resolución Gerencial N° 038-2023-MDNCH-GDSyH; alega que, desde el 09 de abril del 2023, una supuesta ronda vecinal realiza una Asamblea, en la que eligen a un comité electoral, para que lleve a cabo el proceso de elecciones para el Nuevo Consejo Directivo de la Organización Vecinal del A.H. 3 de Octubre, hecho rechazado por gran sector de la población, ocasionando enfrentamientos verbales en la loza deportiva, en circunstancias que era reconocida la Junta Directiva por la municipalidad; algunos funcionarios constataron los vicios incurridos, recomendando el no reconocimiento de junta directiva y que el proceso se retrotraiga a la etapa de suscripción de listas; en fecha 7 de julio de 2023, interpuso recurso de apelación contra acto que reconoce a la nueva Junta Directiva del A.H. 3 de Octubre, el mismo que se encuentra en trámite; sin embargo la nueva junta amparándose en la resolución de reconocimiento viene amedrentando a la población; por lo que, debe suspenderse los efectos de dicho acto en tanto se resuelva el recurso de apelación;

Que, de lo argumentado por la ciudadana recurrente, se observa que la Gerencia de Desarrollo Social y Humano mediante Resolución Gerencial N° 038-2023-MDNCH-GDS de fecha 28 de junio de 2023 (obra en copia a fojas 13 a 22), resolvió entre otro, declarar procedente la solicitud presentada por la señora Belly Joanna Espinoza Olortegui-Distrito de Nuevo Chimbote, quien solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva de su Organización Social, para el periodo dirigenal del 04 de junio 2023 al 04 de junio de 2026 (...);

Que, asimismo, se verifica que la ciudadana recurrente, interpuso a través del Exp. Adm. N° 28954-2023-MDNCH de fecha 07 de julio de 2023, recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 038-2023-GDSyH que reconoce a la Nueva Junta Directiva del A.H. 3 de Octubre, argumentando que: i) el origen de la convocatoria de Asamblea General por parte de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ronda vecinal es violatorio del estatuto, consecuentemente todos los actos administrativos realizados por los funcionarios de la MDNCH son ilegales; ii) que no hubo presencia de veedor por parte de la municipalidad, entre otros;

Que, en este contexto, sin perjuicio del trámite que corresponde al recurso de apelación interpuesto por la ciudadana Carmen Aguilar Villalba, se emite pronunciamiento respecto de su solicitud de suspensión de efectos de la resolución recurrida;

Que, en este sentido, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), establece en el numeral 157.1 del artículo 157° que: "Iniciado el procedimiento, la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidos en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir" (énfasis añadido);

Que, cabe señalar que, la ejecutoriedad de los actos administrativos constituye una regla general establecida, que se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las decisiones que la administración emite en el ejercicio de sus funciones legalmente asignadas; puesto que, de otro modo, se trabajaría peligrosamente la buena marcha y el accionar de la administración, perjudicando el ejercicio de las funciones de los órganos administrativos y la consecución de sus objetivos de interés público;

Que, este contexto, corresponde aplicar el TUO de la LPAG que desarrolla y fija los parámetros para que la autoridad pueda resolver un pedido de suspensión de efectos del acto impugnado;

Que, la suspensión de efectos de una resolución recurrida constituye una facultad reconocida legalmente para lograr la interrupción temporal de la eficacia de un acto (con alcance total o limitado a una parte de ella), sin afectar su validez y atendiendo al interés público que demande suspender su vigencia, en tanto pueda estudiarse una nueva decisión sobre el particular. Ello implica, que la decisión sobre la suspensión de efectos del acto recurrido no condiciona, en modo





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

alguno, el sentido de la resolución que se va a pronunciar sobre el fondo de la controversia;

Que, así conforme se ha desarrollado anteriormente, mientras se evalúa la decisión final del recurso impugnatorio, el órgano competente para resolver el mismo, que en este caso corresponde a la Gerencia Municipal, se encuentra facultada para suspender los efectos de todo o una parte del acto impugnado; en tanto, se configure alguno de los supuestos contemplados en el artículo 226° del TUO de la LPAG;

Que, los supuestos por los cuales, conforme al numeral 2 del citado artículo 226 del TUO de la LPAG, la autoridad a quien compete resolver el recurso está facultada para suspender la ejecución del acto impugnado son los siguientes:

- a) Cuando la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o;
- b) Cuando se aprecie objetivamente la existencia de un vicio de nulidad trascendente.

Que, por su parte, el artículo 226.3 del TUO de la LPAG señala que la decisión de la suspensión se adoptara previa ponderación suficientemente razonada entre el perjuicio que causaría el interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que causa al recurrente la eficacia inmediata del acto recurrido;

Que, este modo, la administración podrá suspender la ejecución del acto recurrido, con arreglo a ciertos criterios, entre los que destacan: el interés público, el evitar perjuicio grave al interesado o, debido a la nulidad absoluto del acto. Ello, considerando que la suspensión es un instrumento para garantizar el bien común; la juridicidad; y el principio de no dañar, tutelado al proceder la suspensión cuando la ejecución pueda causar perjuicio grave al particular;

Que, con relación a la existencia de vicio de nulidad trascendente, conforme al artículo 10.2 del TUO de la LPAG constituye un vicio de nulidad del acto administrativo de pleno derecho: "El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14";

Que, al respecto, en el presente caso, se aprecia la existencia de un vicio de nulidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

transcendente que sustenta la suspensión de la ejecución del procedimiento en los términos establecidos en el literal b) del artículo 226.2 del TUO de la LPAG; al no encontrarse la recurrida debidamente motivada y no haber seguido el procedimiento regular, al haber considerado informes que recomendaban el no reconocimiento a la junta directiva y retrotraer lo actuado hasta la etapa de inscripción de listas, por encontrar vicios en el proceso electoral; perjudicando con ello el interés público;

Que, en tal sentido, se considera que corresponde estimar la solicitud de medida cautelar solicitada por la ciudadana Carmen Aguilar Villalba; consecuentemente, suspender los efectos de la Resolución Gerencial N° 038-2023-MDNCH-GDSyH; ello en tanto se emita y notifique la resolución final de Gerencia municipal y se pronuncie sobre el citado recurso impugnatorio;

Que, adicionalmente se precisa que este pronunciamiento no implica adelanto de opinión, ni condiciona, en modo alguno, el sentido de la decisión sobre el recurso impugnatorio interpuesto por la ciudadana Carmen Aguilar Villalba contra dicha Resolución, lo cual será materia del pronunciamiento que oportunamente se emita;

Que, mediante Informe Legal N° 397-2023-MDNCH-GAJ de fecha 14 de julio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, amparando la medida cautelar solicitada por la ciudadana Carmen Aguilar Villalba mediante EXP. ADM. N° 30098-2023-MDNCH, por las consideraciones citadas, consecuentemente, suspender los efectos de la Resolución Gerencial N° 038-2023-MDNCH-GDSyH de fecha 28.06.2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano; en tanto se emita y notifique la resolución de la gerencia municipal que resuelva el recurso de apelación;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, FUNDADA la MEDIDA CAUTELAR solicitada por la administrada CARMEN AGUILAR VILLALBA mediante Expediente Administrativo N° 30098-2023-MDNCH de fecha 13.07.2023, de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.

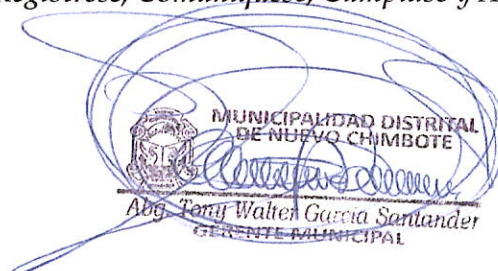
ARTICULO SEGUNDO: SUSPENDER, los efectos de la Resolución Gerencial N° 038-2023-MDNCH-GDSyH de fecha 28.06.2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano; en tanto se emita y notifique el acto resolutorio que resuelva el recurso de apelación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y Gerencia el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a los interesados, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL